



<b>CORNARE</b>	Número de Expediente: 058150629882	
<b>NÚMERO RADICADO:</b>	<b>131-0954-2018</b>	
<b>Sede o Regional:</b>	Regional Valles de San Nicolás	
<b>Tipo de documento:</b>	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIEN	
<b>Fecha:</b> 21/08/2018	<b>Hora:</b> 09:24:48.00...	<b>Folios:</b> 3

### RESOLUCIÓN No.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE PRÓRROGA LA VIGENCIA DE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES.**

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE.** En uso de sus facultades establecidas en la Ley 99 de 1993, 1437 de 2011, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, demás normas complementarias y,

### CONSIDERANDO

#### Antecedentes:

1. Que mediante Urgencia Manifiesta 131-0374 del 13 de abril de 2018, comunicado por correo electrónico el día 16 de abril de 2017, la Corporación **AUTORIZO** permiso de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS**, a **FUNDACION L.T.D.S** identificada con Nit 16612 de conformidad con el registro público de Panamá allegado con la solicitud, representada legalmente por la señora **MONICA IVETH GUEVARA ACEVEDO** identificada con cédula Panameña número 1.967.454, a través de su apoderada la señora **MARY LUZ HINCAPIE LONDONO** identificada con cedula de ciudadanía 21.871.557 y portadora de la tarjeta profesional 94932 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el sistema de tala rasa de setenta y nueve (79) individuos, localizados en los predios identificados con Folios de Matrícula Inmobiliaria N° 020-1023 y 020-1024, ubicados en la vereda tablacito del municipio de Rionegro.

1.1 Que en la mencionada Urgencia Manifiesta, la Corporación otorgó un plazo de ejecución del aprovechamiento forestal por término de cuatro (4) meses contados a partir de la comunicación de la Urgencia Manifiesta.

2. Que mediante oficio con radicado 131-6551 del 14 de agosto de 2018, la señora **LUZ MARINA VERGARA PULGARIN** identificada con cedula de ciudadanía número 43.856.544 en calidad de autorizada de la apoderada la señora **MARY LUZ HINCAPIE LONDONO** identificada con cedula de ciudadanía 21.871.557 y portadora de la tarjeta profesional 94932 del Consejo Superior de la Judicatura, solicita ante la Corporación prórroga de (4) cuatro meses adicionales al otorgado mediante Urgencia Manifiesta 131-0374 del 13 de abril de 2018, para poder ejecutar el aprovechamiento, aduciendo entre otros que: "(...) por condiciones de índole logístico y técnico, no ha sido posible aprovechar la totalidad del volumen autorizado, agradezco la atención y diligencia al respecto"

En razón de lo anterior, le solicitamos que por favor se prorrogue por cuatro meses mas, el plazo para la ejecución de dicho aprovechamiento tiempo que nos permitirá desarrollar a cabalidad la actividad (...)"

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11-70 Volles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguos Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



## CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".*

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución*

*(...)"*

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"*

El artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015., señala, Titular de la solicitud *"si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por los arboles ubicados en predios vecinos, solo procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de la autoridad competente para conocer esta clase de litigios."*

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta en el cargo, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,



## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. PRORROGAR** la vigencia de la Urgencia Manifiesta con radicado 131-0374 del 13 de abril de 2018, mediante la cual se **AUTORIZO** permiso de aprovechamiento de árboles aislados, a **FUNDACION L.T.D.S** identificada con Nit 16612 de conformidad con el registro público de Panamá allegado con la solicitud, representada legalmente por la señora **MONICA IVETH GUEVARA ACEVEDO** identificada con cedula Panameña número 1.967.454, a través de su apoderada la señora **MARY LUZ HINCAPIE LONDONO** identificada con cedula de ciudadanía 21.871.557 y portadora de la tarjeta profesional 94932 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el sistema de tala rasa de setenta y nueve (79) individuos, ubicado en la vereda tablacito del municipio de Rionegro, por un término de **(4) cuatro meses** contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO. INFORMAR** a los interesados que el producto del aprovechamiento puede ser comercializado y/o transportado.

**Parágrafo 1º.** De conformidad con la Resolución 1909 del 2017, modificada mediante Resolución 81 del 2018, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio de la cual se estable el Salvoconducto Único Nacional en Línea, los usuarios que a partir del 20 de abril del 2018, requieran movilizar productos maderables provenientes de aprovechamientos forestales, deberán solicitar los Salvoconductos Únicos Nacionales en Línea, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (Vital), para mayor información dirigirse a la Ventanilla Integral de Servicio al Cliente de la Regional Valles de San Nicolás.

**Parágrafo 2º.** No deben movilizar madera con salvoconductos vencidos o adulterados, como tampoco sin éste documento que autoriza el transporte.

**ARTICULO TERCERO. INFORMAR** a los interesados que las demás condiciones y obligaciones establecidas en la Urgencia Manifiesta con radicado 131-0374 del 13 de abril de 2018, continúan plenamente vigentes y sin modificaciones.

**ARTÍCULO CUARTO. ADVERTIR** a **FUNDACION L.T.D.S**, representada legalmente por la señora **MONICA IVETH GUEVARA ACEVEDO**, a través de su apoderada la señora **MARY LUZ HINCAPIE LONDONO** quien a su vez autorizo a la señora **LUZ MARINA VERGARA PULGARIN**, que el incumplimiento de las obligaciones y los plazos establecidos, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

**Parágrafo.** La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834.85.83;  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

**ARTICULO QUINTO. NOTIFICAR** personalmente el presente acto administrativo a **FUNDACION L.T.D.S**, representada legalmente por la señora **MONICA IVETH GUEVARA ACEVEDO**, a través de su apoderada la señora **MARY LUZ HINCAPIE LONDONO** quien a su vez autorizo a la señora **LUZ MARINA VERGARA PULGARIN**. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

**ARTICULO SEXTO. INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO SEPTIMO. ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro,

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás.

**Expediente: 056150629662**

*Proyectó: Alejandra Valencia*

*Revisó: Abogada/ Camilá Botero*

*Procedimiento: Trámite Ambiental.*

*Asunto: Aprovechamiento Forestal - Prórroga.*

*Fecha: 16/08/2018*